



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 024 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **26 ENE 2026**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 013-2025-GORE-ICA-DRA sobre reconocimiento de Bonificación Diferencial – Incentivos Laborales a favor de **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Enero del 2025, se resolvió establecer el derecho de la servidora **DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** a percibir Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales) por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F – 4; asimismo, se reconoció como gastos de ejercicios anteriores por el concepto de Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales) la suma de **S/ 35, 497.34 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES)** a favor de la servidora en mención, por el periodo comprendido desde el 06 de Marzo del 2021 hasta el 30 de Noviembre del 2024, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Solicitud con registro N° 4478-2025 de fecha 24 de Octubre de 2025, **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**, solicita la actualización de la Resolución Directoral N° 013-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Enero del 2025; así como también, el recalcule del adeudo que se le fue reconocido por el concepto de Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales), esto debido a que en el cálculo inicial del adeudo no se le reconoció el mes de Diciembre del 2024 y los primeros meses del 2025;

Que, mediante Oficio N° 621-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración da cuenta que la servidora **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** viene percibiendo desde el mes de Junio del año 2025 la Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales), correspondiendo se recalcule el adeudo por dicho concepto por el periodo comprendido desde el 01 de Diciembre del 2024 hasta el 31 de Mayo del 2025; en tal sentido, procede a realizar la nueva liquidación correspondiente, indicando que se debe adicionar la suma de **S/ 4, 992.00** al adeudo inicialmente reconocido a través de la R.D. N° 013-2025-GORE-ICA-DRA, obteniendo la suma total de **S/ 40, 489.34 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)** por el concepto de adeudo de Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales);

Que, el D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 43° lo siguiente: “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...) Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.”; asimismo, en su Artículo 53° señala lo siguiente: “La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva (...)”;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124° lo siguiente: “El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.”;

Que, la Oficina de Planificación mediante el Informe N° 031-2026-DRA-OPA/EPRE, indica que “**NO**” se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, para atender el pago de lo solicitado por **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones*”;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 10 2 4 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **26 ENE 2026**

administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de la revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer a favor de **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS** el monto de **S/ 40, 489.34 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)** por el concepto de Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales) por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F – 4; dicho adeudo fue calculado por el periodo comprendido desde el 06 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Mayo del 2025, según lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, en merito a las consideraciones expuestas;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.L. N° 1440, Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Bonificación Diferencial, reconocido mediante Resolución Directoral N° 013-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 14 de Enero del 2025, a favor de **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**, trabajadora de esta Institución, por el monto de **S/ 40, 489.34 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)** por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva en el nivel F – 4, en base al cálculo realizado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago del concepto de Bonificación Diferencial (Incentivos Laborales) a favor de **Doña DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS**, en merito a lo informado por la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria de Ica, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL